



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 301-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2021, las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. 096-2021-KGMA-ACP, de 01 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 324-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento setenta y dos (172) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 15h27. **b)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-045-2021, de 02 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacis, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 293-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cincuenta y cuatro (154) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 09h21. **c)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-046-2021, de 02 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacis, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 369-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento setenta (170) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 09h22. **d)** El Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-058-O, de 06 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 334-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cuarenta y ocho (148) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día, las 12h49. **e)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0091-O firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 01 de julio de 2021, admití a trámite la causa 301-2021-TCE y por existir identidad subjetiva y objetiva ordené la acumulación de la causa 314-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE, la misma que por efectos de la acumulación se la denominó 301-2021-TCE (Acumulada), disponiendo que se cite a los presuntos infractores con el auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 301-2021-TCE y 314-2021-TCE, así como con el expediente íntegro en digital, y además se señaló la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.
2. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

- ordenó mediante auto de 01 de julio de 2021, las 14h07, acumular la causa 324-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada). La mencionada causa 324-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de concejales urbanos por circunscripción Loja, circunscripción urbana 2, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”
3. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 01 de julio de 2021, las 15h51, acumular la causa 293-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE. La mencionada causa 293-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales de Quinara, provincia de Loja, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.
 4. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 01 de julio de 2021, las 16h01, acumular la causa 369-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE. La mencionada causa 369-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de concejales urbanos circunscripción 1 del cantón Loja, provincia de Loja, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.
 5. El doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 06 de julio de 2021, las 11h06, acumular la causa 334-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada). La mencionada causa 334-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja - Malacatos / Valladolid, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En atención a las acumulaciones dispuestas por la señorita jueza y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE se acumulen a la causa Nro. 301-2021-TCE (Acumulada). La causa se tramitará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

SEGUNDO.- Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE, a los señores: **a)** Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Juan José Peña y Lourdes, diagonal al antiguo restaurante beugin, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja. **b)** Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Azuay entre Bernardo Valdivieso y Bolívar, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja.

TERCERO.- La audiencia oral de prueba y juzgamiento, como se fijó en el auto de admisión dentro de la causa 301-2021-TCE (Acumulada), se llevará a cabo el día **jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

CUARTO.- Se le reitera a los señores Silvana Maribel Cano Zambrano, y Carlos Alberto Chalaco Armijos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar correo electrónico para sus notificaciones.

QUINTO.- El denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este juzgado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

SEXTO.- Remitir atento oficio a la abogada María Belén Páez, defensora pública designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento. Adjúntese copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

SÉPTIMO.- Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el **jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec
- b) A la abogada María Belén Páez, Defensora Pública en el correo electrónico: bpaez@defensoria.gob.ec

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec